



CUT: 131028-2021

## **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0159-2021-ANA-AAA.UV-ALA.SI**

Sicuaní, 28 de diciembre de 2021

### **VISTO:**

El expediente administrativo signado con CUT N° 131028-2021, tramitado por el Sr. Ireneo Puma Quispe, con DNI N° 43446732, en calidad de presidente del Comité Electoral; solicita el reconocimiento del consejo directivo del Comité de Usuarios de Agua Ccolcca; y.

### **CONSIDERANDO:**

**Que**, la Ley N° 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua, tiene por objeto regular la constitución y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua previstas en la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos;

**Que**, mediante Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI, se aprobó el Reglamento de la acotada Ley, que sistematiza la participación de los usuarios de agua en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos, así como la constitución, organización y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua y las acciones de supervisión, fiscalización y sanción a cargo de la Autoridad Nacional del Agua;

**Que**, mediante Resolución Jefatural N° 159-2016-ANA, se establecen disposiciones para facilitar el desarrollo del proceso electoral, periodo 2017-2020, de las organizaciones de usuarios de agua, en el marco de lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 30157 aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI y en Decreto Supremo N° 008-2016-MINAGRI;

**Que**, en la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Resolución Jefatural N° 159-2016-ANA, indica que los Comités de Usuarios de Agua se elegirán a sus directivos mediante procesos democráticos que ellos establezcan (estatutos). Para su reconocimiento por el Administrador Local de Agua, remitirán copia legalizada por notario o juez de paz del acta final del acto electoral.

**Que**, conforme establece en el numeral 2.3 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 003-2021 MIDAGRI, los comités de usuarios cuyos mandatos hayan vencido conforme a sus estatutos, se realizar en acto electoral independiente y concluye dentro del plazo señalado en la cuarta disposición complementaria final del Decreto de Urgencia N° 143-2020

**Que**, de la revisión Informe Técnico N° 0013-2021-ANA-AAA.UV-ALA.SI.AT/JDQH, el profesional de la Administración Local del Agua Sicuani, concluye; que el expediente administrativo de reconocimiento del consejo directivo para el periodo 2021-2024, presentado por el señor Ireneo Puma Quispe, en calidad de presidente del Comité Electoral del Comité de Usuarios de Agua Ccolcca, contiene observaciones de fondo que no han sido subsanadas por el administrado de acuerdo a lo requerido en el la NOTIFICACION N° 094-2021-ANA-AAA-XII-UV-ALA.SI; por consiguiente, habiendo transcurrido el plazo otorgado de diez (10) días hábiles para la subsanación y al no haber alguno documento que produzca su continuidad, el procedimiento administrativo es declarado **IMPROCEDENTE**, por no contener la información técnica necesaria conforme el Artículo 20° del estatuto de la organización, en la que señala las condiciones para la elección de los integrantes del consejo directivo para el periodo 2021-2024 del Comité de Usuarios de Agua Ccolcca;

**Que**, estando a lo opinado en el informe técnico, la misma que señala, que el trámite administrativo del reconocimiento del consejo directivo para el periodo 2021-2024, del Comité de Usuarios de Agua Ccolcca, no cumple con lo establecido en el Artículo 20° de su estatuto referido al número de integrantes del consejo directivo de la organización; en consecuencia, esta Administración declara improcedente el presente procedimiento administrativo signado con el CUT N° 131028-2021; y;

Estando a lo expuesto y, con las facultades conferidas en el literal (m) del artículo 48° del Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, la Administración Local de Agua Sicuani;

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud de reconocimiento del consejo directivo para el periodo 2021-2024, del Comité de Usuarios de Agua Ccolcca, peticionado por el señor Ireneo Puma Quispe, con DNI N° 43446732, en calidad de presidente del Comité Electoral de la organización; por los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución. En consecuencia, disponer la **CONCLUSIÓN y ARCHIVAMIENTO** del procedimiento administrativo signado con el CUT N° 131028-2021.

**ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR**, la presente resolución al Comité de Usuarios de Agua, y sea puesto de conocimiento a la Dirección de Gestión de Operadores de Infraestructura Hidráulica de la Autoridad Nacional del Agua, para su anotación en el Registro Nacional de Organizaciones de Usuarios de Agua, asimismo a la Junta de Usuarios de Agua del Sector Hidráulico Menor Alto Vilcanota; y disponer su publicación en el portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua: [www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe).

Regístrese y comuníquese

#### **FIRMADO DIGITALMENTE**

**ISAIS PUMASUPA HUAMAN**  
ADMINISTRADOR LOCAL DEL AGUA  
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA SICUANI

Cc. Arch